

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA PALMA CUNDINAMARCA**

La Palma, veintiocho (28) de enero del dos mil veintiuno (2.021).

**REF: Ejecutivo de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra MILCIADES ALVEIRO
ESCOBAR LUGO. RAD. No. 25-394-40-89-001-2020-00035-00.**

Visto el informe secretarial que antecede y vencidas las publicaciones en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, respecto del emplazamiento del demandado Milciades Alveiro Escobar Lugo, quien NO compareció, el Juzgado **DISPONE:**

De conformidad a lo previsto en el numeral 7 del art. 108 del Código General del Proceso, se designa como curador ad-litem del demandado MILCIADES ALVEIRO ESCOBAR LUGO, al doctor DEBINSON GUZMAN JARABA, abogado titulado y en ejercicio, para que lo represente en las presentes diligencias. Comuníquesele la designación con las advertencias contenidas en el numeral 7 del artículo 48 de la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GINA MARITZA MELO ABELLO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. <u>01</u> DE HOY <u>29</u> DE <u>ENERO</u> DE <u>2021</u>
El Secretario:  JOSÉ OMAR VEGA